

Toluca México, 05 de agosto de 2021.

REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA DENOMINADA
SRCL TRANSPORTES S. DE R.L. DE C.V.
PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-031-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 22 de julio del año en curso, mediante el cual la persona moral denominada SRCL TRANSPORTES S. DE R.L. DE C.V., a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

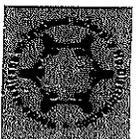
1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-031-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 22 de julio de 2021, la persona moral denominada SRCL TRANSPORTES S. DE R.L. DE C.V., ubicada en Antiguo Camino a Chimalhuacan, s/n, Colonia San Jose Chicoloapan Municipio de Chicoloapan, través de su Representante Legal el C. Juan Marin Gracia Gracia, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0397/07/21, y;
2. Que con fecha 27 de julio de 2021, esta Secretaría emitió el oficio No. DFMARNAT/2898/2021, mediante el que se le solicita información y documentación complementaria a la persona moral denominada SRCL TRANSPORTES S. DE R.L. DE C.V., la cual consistió en lo siguiente:

- Presentar Tarjeta de Circulación que emite la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, copia y original para cotejo, de cada una de las siguientes unidades:

PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
72UH6C	3C9M26GB37M142057	VOLTEO	2007	11 Ton.
73UH6C	3C9M26GB17M142056	VOLTEO	2007	11 Ton.
74UH6C	3C9M26GB87M142054	VOLTEO	2007	11 Ton.
33AJ1D	3N6DD25T7EK041243	CAJA REFRIGERADA	2014	1.5 Ton.

- Presentar los documentos en forma electrónica incluidos en USB, así como el listado de los residuos peligrosos a transportar.
- Presentar Fotografías legibles del vehículo completo (al menos 3, una de frente, otra de costado y una trasera), y en las cuales sea claramente visible la placa de circulación de cada una de las siguientes unidades:

PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
56AN1J	1FDEF3G64GED34654	CAJA SECA	2016	3.6 Ton.
60AN1J	3HSCNAST68N684736	TRACTOR	2008	15 Ton.
77AN7H	3N6AD35C8GK821148	CAJA REFRIGERADA	2016	1.4 Ton.
78AN8W	3ALFCYCS2EDFR4920	CAJA SECA	2014	14.5 Ton.
83AN5W	3AKJA6BG98DZ65689	TRACTOR	2008	15 Ton.



72UH6C	3C9M26GB37M142057	VOLTEO	2007	11 Ton.
73UH6C	3C9M26GB17M142056	VOLTEO	2007	11 Ton.
74UH6C	3C9M26GB87M142054	VOLTEO	2007	11 Ton.
33AJ1D	3N6DD25T7EK041243	CAJA REFRIGERADA	2014	1.5 Ton.

3. Que el 03 de agosto de 2021, fue notificado legalmente el oficio No. DFMARNAT/2898/2021, de fecha 27 de julio de de 2021.

4. Que el periodo para entregar información y documentación complementaria requerida a la persona moral denominada SRCL TRANSPORTES S. DE R.L. DE C.V., mediante oficio No. DFMARNAT/2898/2021, de fecha 27 de julio de de 2021, transcurrió del 04 al 17 de agosto de 2021.

5. Que el 03 de agosto de 2021, la persona moral denominada SRCL TRANSPORTES S. DE R.L. DE C.V., a través de su Representante Legal, presentó información y documentación complementaria requerida mediante oficio No. DFMARNAT/2898/2021, de fecha 27 de julio de de 2021.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, expide la presente,

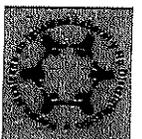
AUTORIZACIÓN

15-I-278-21

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo



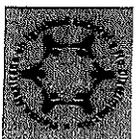
anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Apoderado legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

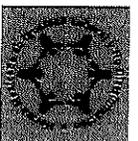
Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (Nitrocelulosa / Película a base de nitrocelulosa, Residuos de adhesivos, polimeros y resinas, Carbonato de calcio, Sal de sodio, Nitrato de Talio / Sal de Talio, Lodos galvanoplastia, Lodos abrasivos, Lodos aceitosos, Lodos ácidos, Lodos alcalinos, Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales , Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado , Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas , Lodos provenientes de procesos de pintura, Lodos templados de metales, Lodos provenientes de tratamiento de aguas de proceso, Lodos del equipo de control de emisiones de hornos electricos en la producción de hierro y acero, Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio, Lodos de la manufactura de aleaciones de níquel, Lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre, Lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio, Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo, Lodos base solvente, Lodos base agua, Lodos de destilación de solventes, Scrap electrónico, Residuos electrónicos que contienen metales ferrosos y no ferrosos, Residuos que contengan Aluminio, Residuos que contengan Mercurio, Residuos que contengan Arsénico , Residuos que contengan Cromo , Residuos que contengan Cromo hexavalente, Residuos que contengan Plomo, Residuos que contengan Selenio, Residuos que contengan Bario, Sólidos de mantenimiento automotriz, Sólidos impregnados con aceite, Sólidos impregnados con cromo, Sólidos impregnados con solvente, Sólidos impregnados con pintura, Sólidos telas o pieles impregnadas de aceite, solvente, grasa, ácidos, resinas, pinturas, gasolinás u otros residuos peligrosos., Fibra de vidrio, Recipientes impregnados con materiales de limpieza, Refacciones y partes automotrices contaminadas, Blistér impregnado de medicamento , Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no esté sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial), Convertidor catalítico, Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de



la caseta de pintado, Llantas usadas, Carbón activado agotado o impregnado con residuos peligrosos, Escorias provenientes de hornos de fundición de chatarra en la producción de Aluminio, Escorias provenientes de hornos de fundición de chatarra en la producción de Cobre, Escorias provenientes de hornos de fundición de chatarra en la producción de Plomo, Residuos de catalizadores agotados, Residuos o polvos de soldadura que contengan plomo, cobre, mercurio..., Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida, Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo, Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso, Residuos de monomeros autopolimerizables, Residuos de retardadores de flama, Residuos del equipo de control de la contaminación del aire, Cenizas de Incineración de Residuos, Herbicidas, Plaguicidas (organohalógenados, órgano arsenicales, organometalicos u órgano fosforados), Envases metálicos de Aerosoles (pintura, plaguicidas, herbicidas, productos cosméticos, etc.) considerados como residuos peligrosos, Envases metálicos o plásticos que contuvieron o impregnados con aceite, solvente, grasa, ácidos, resinas, pinturas, gasolinas u otros residuos peligrosos., Envases despresurizados (metálicos) que contuvieron o están impregnados de propelentes, aceites, solventes, grasas, ácidos, resinas, pinturas, gasolinas u otros residuos peligrosos., Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo, Pilas o baterías zinc-óxido de plata. usadas o desechadas, Pilas usadas o caducas alcalinas, níquel-cadmio, litio, recargables y no recargables)), UN3077; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (Benceno, Naftaleno, Tetracloroetileno, Dicloroetano, Acetato de etilo, Metil isobutil cetona, Alcohol isobutilico / Isobutanol / 1-Propanol, Alcohol etílico / Etanol, Fenol, Butanol / Alcohol butílico / N-butil alcohol / 1-butanol, Metanol / Alcohol metílico, Alcohol Isopropílico / Isopropanol, Acetona, Acetofenona/1-fenil-etanona, Acetonitrilo/2-propanona, Metil etil cetona peróxido/2-butanona, peróxido, Metil isobutil cetona/4-metil-2-pentanona/4-metilpentanol, Formaldehído, Aminas gastadas, filtros, lodos, solución acuosa, productos de degradación, sólidos recuperados provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos. Otros productos proceso de endulzamiento, cracking y fraccionamiento de azufre, Aminas, Tetrahidrofurano, Tolueno / Metilbenceno, Xileno (y sus isómeros), Tetracloroetano (1,1,2,2-tetracloroetano), Cloroformo/ Triclorometano, Toluidina, 5-nitro-o-toluidina, Cloruro de acetilo, Anhídrido acético, Cloruro de Benzilo / Clorometilbenceno, Sulfato de dimetilo / Dimetil ester de ácido sulfúrico, Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales, Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado, Aceites gastados hidráulicos, Aceites gastados lubricantes, Aceites gastados solubles, Solventes orgánicos, Solventes organoclorados, Disolventes orgánicos usados talleres automotrices, Nicotina / Sales de Nicotina / Piridina, 2-Picolina / 2-Metilpiridina, Residuos ácidos, Residuos alcalinos, Reactivos químicos caducos, Reactivos químicos de laboratorio, Residuos de adhesivos y polímeros, Residuos de catalizadores agotados, Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos, Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados, Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida, Residuos de pigmentos base cromo y base plomo, Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos, Materiales obsoletos fuera de especificaciones para destrucción y los que se hayan excedido de su fecha de caducidad., Fármacos y medicamentos caducos o fuera de especificación (tabletas, capsulas, polvos, trociscos, preparados de liberación prolongada, supositorios, óvulos, ungüentos crema, emplasto, linimentos,

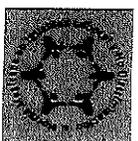


suspensiones, soluciones, lociones, colirio, enemas, inhalaciones, jarabes, ampollas, frascos o ampolla, tintura, mucilago, elixir) a granel o empacados., Medicamentos fuera de especificaciones o caducos, Agua contaminada con aceite y lubricantes gastados, Agua contaminada con pintura, Agua contaminada con soluble, Aguas de lavado químico (alcalinas), Soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales, Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado, Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas, Soluciones gastadas provenientes de la extrusión, Líquidos residuales de proceso no corrosivos, Catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro, Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas, Catalizadores gastados de vehículos automotores, Pinturas y natas caducas, Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas, Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados), UN3082; para **09** (nueve) **unidades** indicadas más adelante, con una capacidad de carga por viaje de **54** (cincuenta y cuatro) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en **Antiguo Camino a Chimalhuacan, s/n, Colonia San Jose Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56377.**

2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa denominada SRCL TRANSPORTES S. DE R.L. DE C.V., deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

La empresa denominada SRCL TRANSPORTES S. DE R.L. DE C.V., a través de su Representante Legal deberá:

4. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
5. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
7. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Mantener actualizado y debidamente firmado, el Plan de Atención a Contingencias, el cual deberá contener de manera detallada la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo.

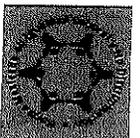


9. Mantener al personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo, deberá presentar un informe final de la capacitación dentro del plazo de tres meses calendario, debiendo acreditarla con archivo fotográfico, listas de asistencia, entre otros, en esta Delegación Federal.
10. Realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
11. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
12. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
13. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
14. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
15. Dar aviso inmediato a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
16. Mantener en la empresa copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La empresa denominada SRCL TRANSPORTES S. DE R.L. DE C.V., en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada SRCL TRANSPORTES S. DE R.L. DE C.V., a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el



promoviente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada SRCL TRANSPORTES S. DE R.L. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/21	56AN1J	1FDEF3G64GED34654	CAJA SECA	2016	3.6 Ton.
002/21	60AN1J	3HSCNA68N684736	TRACTOR	2008	15 Ton.
003/21	77AN7H	3N6AD35C8GK821148	CAJA REFRIGERADA	2016	1.4 Ton.
004/21	78AN8W	3ALFCYCS2EDFR4920	CAJA SECA	2014	14.5 Ton.
005/21	83AN5W	3AKJA6BC98DZ65689	TRACTOR	2008	15 Ton.
006/21	72UH6C	3C9M26GB37M142057	VOLTEO	2007	11 Ton.
007/21	73UH6C	3C9M26GB17M142056	VOLTEO	2007	11 Ton.
008/21	74UH6C	3C9M26GB87M142054	VOLTEO	2007	11 Ton.
009/21	33AJ1D	3N6DD2571EKO44243	CAJA REFRIGERADA	2014	1.5 Ton.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

c.c.p.- Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores, Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México
Expediente

JEM*JJBB*

Bitácora: 15/IG-0397/07/21

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

